



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

RESOLUCION JEFATURA No. 007-J-CBVS-2020.

EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.

T. CRNL. (B). LCDO. HUGO TEODORO ASTUDILLO TORRES.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak Kawsay.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; así como, la última reforma emitida mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el decreto ejecutivo N° 540 dado y suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, con fecha 15 de octubre de 2018;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016. mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072 se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servido de Contratación Pública. CARCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones eliden* del Ente Redor de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RESERCOP-2019-000101. suscrita el día 03 de septiembre de 2019:

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig es una Institución de Derecho Público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sígsig, con autonomía patrimonial, administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Con la responsabilidad de brindar el servicio de defensa contra incendios, como misión primordial salvaguardar vidas, efectuar acciones de salvamento, atención a catástrofes o siniestros. Sus procedimientos se basan a lo establecido en la Constitución de la República, el COOTAD, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, el COESCOP, la Ordenanza de Adscripción al GADM de Sígsig, y la demás Normativa vigente.

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: "(...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)", (la negrita me corresponde);

Que, el segundo y tercer incisos del artículo 25 del RGLOSNCP, indican: "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.";

Que, dentro del presente año se ha cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, sobre la formulación del Plan Anual de Contratación, así como lo relativo a su publicación, de conformidad con lo reglamentado en los artículos 25 y 26 del RGLOSNC, previa su correcta aprobación mediante Resolución debidamente motivada N°001-J-CBVS-2021, del 14 de enero de 2021.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1291 de 21 de abril de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenín Moreno Garcés, ***declaró por 28 días el estado de excepción por calamidad pública debido al contagio acelerado de grupos de atención prioritaria que producen las nuevas variantes de la COVID, además por conmoción social debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad. En consecuencia, busca mitigar y reducir la velocidad de contagio, buscando descongestionar el sistema de salud pública en 16 provincias del país.***

Y, Como medida de prevención de seguridad y salud se dispone el teletrabajo obligatorio para el sector público y privado, incluyendo a los trabajadores de las funciones Ejecutiva, Judicial, Electoral, de Transparencia y Control Social y Legislativa, Gobiernos Autónomos Descentralizados, empresas públicas de la Función Ejecutiva y empresas públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Para el cumplimiento de esta medida, el Ministerio del Trabajo en el marco de lo prescrito en el artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para los Trabajadores regulará el cumplimiento de esta disposición, para evitar riesgos de contagio del Covid-19 para los trabajadores.

Que, de conformidad con el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

RESUELVE

Artículo 1.- Reprogramar el Plan Anual de Contrataciones -PAC del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sígsig correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para el segundo cuatrimestre del periodo fiscal de aquellas adquisiciones que, por motivos de **estado de excepción por calamidad pública**, no se pudieron cumplir en el cuatrimestre señalado en el PAC inicial.

Artículo 2.- Disponer al responsable de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas.

Artículo final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado y firmado en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sígsig, a los 05 días del mes de mayo del 2021.

Muy Atentamente:
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

T. Crnl (B). Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres.
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG